

ANEXO IV

Grupo primero: Puestos con complemento de destino de nivel 26.

Grupo segundo: Puestos con complemento de destino de nivel 24.

Grupo tercero: Puestos con complemento de destino de niveles 22 y 20.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

1101 *ORDEN de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Instituto Español de Oceanografía (Buque Oceanográfico «Cornide de Saavedra»), al objeto de iniciar el proceso de consolidación de empleo temporal del Buque Oceanográfico «Cornide de Saavedra».*

En el marco de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999; en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; en el artículo 10 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999, y en cumplimiento de la Ley 30/1984, modificada por la Ley 22/1993 y del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril),

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, acuerda convocar pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición libre, para cubrir plazas de personal laboral fijo en el Instituto Español de Oceanografía (Buque Oceanográfico «Cornide de Saavedra»), con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

Esta convocatoria se somete a lo previsto en el Real Decreto 364/1995 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo de la Tripulación del Buque Oceanográfico «Cornide de Saavedra» (Resolución de 20 de octubre de 1981, de la Dirección General de Trabajo).

1. Número y características de las plazas

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir aquellas plazas cuyo número, categoría profesional, especialidad, en su caso, localidad y destino figuran relacionados en el anexo I, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del Buque Oceanográfico «Cornide de Saavedra».

1.2 Características.

1.2.1 Las funciones de las plazas objeto de la presente convocatoria quedan definidas en el anexo I.

1.2.2 Las plazas convocadas tienen asignado el nivel establecido en el Convenio Colectivo antes citado y que se indica en el anexo I.

1.2.3 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.2 Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

2.3 No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

2.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.5 Estar en posesión, en su caso, del título indicado en el anexo I o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6 Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán solicitud dirigida al ilustrísimo señor Director general del Instituto Español de Oceanografía (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura modelo 750), que será facilitado gratuitamente en el Centro Oceanográfico de Vigo, sito en Cabo-Estay, Canido, apartado 1552, 36280 Vigo; en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas; en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid); en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, Madrid); en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, Madrid); en el Servicio de Información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (paseo Infanta Isabel, número 1, Madrid), y en el Instituto Español de Oceanografía (avenida de Brasil, 31, Madrid), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes en el plazo expresado en el párrafo anterior, quienes las remitirán seguidamente al órgano competente. Los interesados adjuntarán a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Agricultura, Pesca y Alimentación». En el recuadro relativo a Centro Gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a Código que figura debajo, se cumplimentará «21001». En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a Código, se hará constar el «21020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 17, relativo a la forma de acceso, se consignará la letra «L»: Acceso por el sistema de turno libre.

Los ejercicios se celebrarán en Vigo (Pontevedra). Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.5 de esta convocatoria.

A la solicitud ejemplar para la Administración, se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la solicitud. Asimismo, deberá solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios, debiendo adjuntar a la solicitud certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición. Igualmente, deberán acompañar certificado de los citados órganos o de la administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes a la plaza a que aspira.

3.3 Los aspirantes que deseen optar a más de una categoría profesional, deberán suscribir instancia individualizada para cada una de ellas, acompañando una fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, la documentación a que se refiere el apartado 3.2 de las presentes bases de convocatoria.

En el recuadro 15 se señalará la categoría profesional por la que opta, consignando el código que corresponda a la misma (anexo I).

3.4 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 2.000 pesetas para los aspirantes que se presenten al puesto de Primer Oficial de Radio; de 1.500 pesetas para los aspirantes que se presenten a los puestos de Tercer Oficial de Puente y Primer Cocinero, y de 1.200 pesetas para los aspirantes que se presenten a los puestos de Carpintero, Marinero, Camarero y Marmitón, debiendo consignar dicho importe en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que figuran como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

Los aspirantes que presenten su solicitud en el extranjero realizarán el pago de esta tasa mediante el ingreso en la cuenta corriente número 1302 9071 97 0023575290, abierta en la Caja Postal, con el título «Tesoro Público. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Tasa 21.020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de dicho banco o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria, siendo preciso que quede claro ante la entidad destinataria de la transferencia que el destino de la tasa es el pago de los derechos de examen.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

Estarán exentos del pago de las tasas:

a) Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de estas pruebas selectivas, siempre que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán presentarse junto a la solicitud.

La falta de justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen en las entidades de depósito supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 A la solicitud deberá unirse cuanta documentación estime oportuno aportar el aspirante, a efectos de valoración de méritos, ya que sólo podrán puntuarse los acreditados documentalmente. La reseña de dichos documentos deberá efectuarse en el recuadro 25.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de admitidos y excluidos, así como el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

Dicha lista de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Instituto Español de Oceanografía); en el Centro Oceanográfico de Vigo; en la Dirección General de la Función Pública; en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la Resolución definitiva, que resuelva los escritos de subsanación presentados, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas por causas imputables exclusivamente a los interesados.

5. Sistema de selección

5.1 El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre contemplado en el Real Decreto 364/1995.

5.2 El concurso-oposición se efectuará de conformidad con las pruebas, puntuaciones y, en su caso, programas que se especifican en los anexos II y III.

6. Calendario y desarrollo de las pruebas

6.1 Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.2 Los Tribunales calificadoros podrán requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, Pasaporte o documento similar.

6.3 Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La lista de aspirantes que superen el primer ejercicio, con indicación de la puntuación obtenida, se hará pública en los tablones de anuncios de la sede central del Instituto Español de Oceanografía y locales donde se haya realizado dicho ejercicio, procediéndose en el mismo acto a anunciar la fecha, lugar y hora de celebración del segundo ejercicio con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5 Asimismo, se publicará por el Tribunal la valoración de la fase de concurso relativa a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, una vez finalizada la misma.

Contra la valoración de los méritos alegados por los aspirantes realizada por el Tribunal para la fase de concurso podrán presentarse, en el plazo de diez días desde la fecha de publicación, las reclamaciones que se consideren oportunas, las cuales serán resueltas por el Tribunal.

6.6 El orden de actuación en las pruebas que procedan comenzará por el primer candidato de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 64, del 16), y de acuerdo con el sorteo público celebrado para todas las pruebas selectivas de la Oferta Pública.

6.7 Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite, que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el artículo 14.2. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7. Tribunales calificadoros

7.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son las que figuran como anexo IV a esta convocatoria.

7.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren nuevos miembros sustituyendo a los que hubieran perdido su condición por algunas de las causas recogidas en la base 7.2.

7.3 Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales calificadoros, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

7.4 A partir de su constitución, los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

7.5 A lo largo del proceso selectivo los Tribunales calificadoros resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales calificadoros se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

7.6 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al órgano convocante.

7.7 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

7.8 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante los Tribunales, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) u otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.9 A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el Centro Oceanográfico de Vigo, Cabo Estay-Canido, 36280 Vigo (Pontevedra), teléfono 986 46 00 51 y 986 46 06 42.

Los Tribunales dispondrán que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

7.10 Los Tribunales tendrán la categoría que se determine conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

7.11 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Relación de aprobados

8.1 Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, los Tribunales harán públicas las relaciones de aprobados en el lugar de celebración de los ejercicios así como en la sede central del Instituto Español de Oceanografía por orden de puntuación, con indicación de su documento nacional de identidad, no pudiendo rebasar aquéllas el número de plazas convocadas y elevará dichas relaciones al órgano competente para la formalización de los contratos.

8.2 La adjudicación de destinos se hará, en su caso, por riguroso orden de puntuación final obtenida.

9. Presentación de documentos

9.1 Antes de la formalización de los contratos los candidatos seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los requisitos siguientes:

a) Fotocopia del título correspondiente o del resguardo de abono de derechos de expedición del mismo o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su obtención. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero fotocopia de la credencial que acredite su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública (anexo V).

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el anexo II de esta convocatoria, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del diploma básico de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el citado anexo.

9.2 Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

9.3 Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

10. Formalización de los contratos

10.1 El órgano competente procederá a la formalización de los contratos hasta el límite de plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. Hasta tanto hayan sido intervenidos por la Intervención Delegada del Departamento, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

10.2 Estos contratos, una vez formalizados, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

10.3 Al amparo de lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 521/1999, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, el personal laboral que ocupa los puestos objeto de la convocatoria verán extinguidos sus contratos de trabajo cuando

los aspirantes que han superado el proceso selectivo formalicen los suyos.

11. Incorporación

11.1 La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, debiendo realizarse un período de prueba cuya duración se indica en el anexo I.

No existirá período de prueba si el trabajador hubiese desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Durante este período, tanto la Administración como el trabajador podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

El trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su nivel profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla.

Transcurrido este período de prueba quedará automáticamente formalizada la admisión, siendo computado al trabajador este período a todos los efectos.

12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales calificadoros podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales calificadoros, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de julio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Director general del Instituto Español de Oceanografía, Álvaro Fernández García.

ANEXO I

Nivel	Categoría profesional	N.º de plazas	Código	Organismo	Centro de trabajo	Definición del puesto	Titulación	Duración período de prueba
3	Primer Oficial Radio.	1	00032	IEO	Cornide de Saavedra (localidad Vigo).	Trabajador que, por su titulación está facultado para desempeñar el servicio de cualquier estación de radio telefónica de un buque de la marina mercante.	Título de Oficial Radio Electrónico de 1.ª clase.	Un mes.
5	Tercer Oficial de Puente.	1	00050	IEO	Cornide de Saavedra (localidad Vigo).	Trabajador, con título de Piloto de 1.ª clase, que puede ir al mando de buques mercantes dedicados a cualquier clase de navegación, hasta 1.900 Tm de RBC.	Título de Piloto de 1.ª clase de la Marina Mercante.	Un mes.
6	Primer Cocinero.	1	00064	IEO	Cornide de Saavedra (localidad Vigo).	Trabajador que, con suficientes conocimientos, elabora las comidas de una tripulación, cuida la administración de suministros y la limpieza de su departamento y enseres, así como la del comedor.	Certificado de competencia cocinera y manipulador de alimentos.	Quince días.
7	Carpintero.	1	00071	IEO	Cornide de Saavedra (localidad Vigo).	Trabajador con suficientes conocimientos para llevar a cabo todas las reparaciones en madera que precise el mantenimiento y cuidado de un buque.	Certificado de competencia marinera.	Quince días.
9	Marinero.	4	00090	IEO	Cornide de Saavedra (localidad Vigo).	Trabajador con suficientes conocimientos para desempeñar indistinta y simultáneamente servicios de cubierta y manipulación de instrumentos de investigación oceanográfica o pesquera, bajo la vigilancia de sus superiores. Asimismo, está capacitado para realizar guardias de timón y retén de puente.	Certificado de competencia marinera.	Quince días.

Nivel	Categoría profesional	N.º de plazas	Código	Organismo	Centro de trabajo	Definición del puesto	Titulación	Duración período de prueba
9	Segundo Camarero.	1	00092	IEO	Cornide de Saavedra (localidad Vigo).	Trabajador que lleva a cabo el servicio, preparación, recogida y apoyo de suministros de alimentos que se necesitan en el buque.	Certificado de manipulador de alimentos y curso de camarero y certificado de competencia marinera.	Quince días.
10	Marmitón.	1	00100	IEO	Cornide de Saavedra (localidad Vigo).	Trabajador que lleva a cabo labores auxiliares en la cocina, y que se encarga de la limpieza de los utensilios y de la cocina, colaborando en la elaboración de los alimentos y actuando de apoyo al cocinero.	Certificado de manipulador de alimentos y certificado de competencia marinera.	Quince días.

ANEXO II

Proceso de selección

El sistema de selección es el de concurso-oposición libre. El proceso selectivo, para todas las categorías profesionales objeto de la presente convocatoria, constará de dos partes:

1. Fase de concurso.
2. Fase de oposición.

Únicamente se procederá a valorar los méritos de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

El lugar y fecha de realización de esta prueba se anunciará en el momento en que sean publicadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, conjuntamente con el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición.

1. Fase de concurso

En esta fase se valorarán las siguientes circunstancias:

a) Por días de navegación, en barcos oceanográficos o de características similares desempeñando el puesto objeto de la convocatoria, ocho puntos por cada doscientos catorce días de embarque, hasta un máximo de 40 puntos.

b) Por titulación inmediatamente superior a la exigida, cinco puntos.

Para la valoración de esta fase será necesaria la presentación de:

- a) Fotocopia, oficialmente compulsada, de la libreta de inscripción marítima o certificación de la Capitanía Marítima.
- b) Fotocopia compulsada de los títulos que deseen presentar a la convocatoria.

La valoración de la antigüedad por días de navegación de la fase de concurso solamente se realizará si el aspirante tiene la condición de personal laboral interino en el Buque Oceanográfico

«Cornide de Saavedra» a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o la hubiera ostentado en los tres años inmediatamente anteriores a dicha fecha.

2. Fase de oposición

Para todas las categorías profesionales objeto de la presente convocatoria, esta fase comprenderá las siguientes pruebas teóricas:

Primer ejercicio: Consistirá en un cuestionario de 25 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido de las materias que para cada categoría profesional se indica en el anexo III.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos. Se valorará de 1 a 40 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en redactar, por escrito, un tema propuesto por el Tribunal para cada categoría profesional o, en su caso, hacer un caso práctico relacionado con el temario. Se valorará de 1 a 60 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superar la fase de oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º La mayor puntuación en la fase de concurso.
- 2.º El mayor número de respuestas acertadas en el primer ejercicio de la fase de oposición.

ANEXO III

Materias de examen

1. Temario nivel 3. Primer Oficial de Radio

1. Comunicaciones: Socorro, urgencia, seguridad.
2. Maritime Mobile Service. MMS.
3. Equipos transmisores.
4. Comunicaciones. Radiotélex.
5. Equipos estándar A, B y M.
6. Equipos estándar C. Comunicaciones.
7. Sistema de seguridad para Emergencias Marítimas Mundial, GMDSS.
8. Sondeas hidrográficas, oceanográficas y de pesca.
9. Acústica.
10. Servicio médico. Botiquín reglamentario.
11. Meteorología.
12. Radares.
13. Navegación integrada.
14. Equipos. Comunicaciones. Interconexión con PC's.
15. Campañas de acústica.
16. Electrónica en redes de pesca de arrastre.
17. Pilotos automáticos. Giroscópicas.
18. Batimetría.
19. Geología y contaminación.
20. Sistemas de navegación

2. Temario nivel 5. Tercer Oficial de Puente

1. El buque.
2. Construcción naval.

3. Equipos para detección de pesca.
4. Pesca de arrastre.
5. Artes de pesca. Fijos. Deriva. Cerco.
6. Fondos marinos.
7. Ecosistemas marinos.
8. Dinámica marina.
9. El viento.
10. Sistemas meteorológicos. Ciclones tropicales.
11. Circulación general de la atmósfera.
12. Navegación meteoro-oceanográfica.
13. Magnetismo terrestre y agujas magnéticas.
14. Rumbos.
15. Marcaciones y demoras.
16. Sistemas de navegación y posicionamiento.
17. Sistemas de seguridad para Emergencias Marítimas Mundial, GMDSS.
18. Llamada selectiva digital.
19. Seguridad interior.
20. Supervivencia en el mar.

3. Temario nivel 6. Primer Cocinero

1. Cultura general, matemáticas: Las cuatro reglas. Sistema de medidas.
2. Seguridad. Salvamento. Contraincendios.
3. Conservación de alimentos.
4. Dietas alimenticias en los buques.
5. Limpieza e higiene en los buques.
6. Cocinado de alimentos. Recetas, ingredientes, etc.
7. Suministro de alimentos.
8. Aparatos y utensilios de cocina. Manejo, utilidad, descripción, etc.
9. El agua potable en los buques. Manejo.
10. Reglamento de abordajes.

4. Temario nivel 7. Carpintero

1. Cultura general. Matemáticas: Las cuatro reglas. Sistema de medidas.
2. Tipos de madera. Uso y aplicaciones.
3. Aparatos y utensilios del taller de carpintería. Utilidad, manejo y descripción.
4. Montaje y desmontaje de aparatos para el manejo de la madera.
5. Equipo autónomo contra incendios.
6. Supervivencia en el mar.
7. Taller de reparaciones y de pequeños trabajos de a bordo.
8. Reglamento de abordajes.

5. Temario nivel 9. Marinero de tripulación

1. Compás. Rumbos.
2. Guardias de mar y puerto.
3. Amarre del buque al muelle.
4. Seguridad. Salvamento. Contraincendios.
5. Máquinas auxiliares de cubierta.
6. Artes de pesca.
7. Cabos, cables y nudos.
8. Fondeo.

6. Temario nivel 9. Segundo Camarero

1. El comedor. Características.
2. El personal. Normas generales de aseo personal.
3. Mecánica del comedor.
4. Recepción y atención al cliente.
5. El servicio. Normas generales. Servicios de desayuno, comida y cena. Especiales.
6. El menú. Higiene y alimentación. Toma de comandas.
7. Conocimiento y manejo de alimentos frescos.
8. Seguridad. Salvamento. Contraincendios.

7. Temario nivel 10. Marmitón

1. Cultura general. Las cuatro reglas. Sistema de medidas.
2. Seguridad. Salvamento. Contraincendios.
3. Limpieza e higiene de los alimentos.
4. Limpieza e higiene de los aparatos y utensilios de la cocina en los buques.
5. El agua potable en los buques.

ANEXO IV

Tribunal de las pruebas selectivas de consolidación del personal laboral del Buque Oceanográfico «Cornide de Saavedra»

Titulares:

Presidente: Don Carlos Massó de Ariza, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA.

Vocales: Don José María Massó Bolívar, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA; don Manuel Meixide Cameselle, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA, y don José Manuel Cabanas López, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA.

Secretario: Don Antonio Puente Morales, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Suplentes:

Presidente: Don Alberto González Garcés, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA.

Vocales: Don Valentín Trujillo Gorbea, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA; don Francisco Sánchez Conde, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA, y doña Isabel Ramilo Rivero, Escala Preparadores del Instituto Español de Oceanografía.

Secretaria: Doña Nelida Pérez Contreras, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA.

ANEXO V

Aspirantes de nacionalidad española

Don/doña, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser contratado como personal laboral fijo/a del Instituto Español de Oceanografía (Buque Oceanográfico «Cornide de Saavedra»), que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 2000

Aspirantes de otras nacionalidades

Don/doña, con domicilio en, y número de documento o pasaporte, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser contratado como personal laboral fijo/a del Instituto Español de Oceanografía (Buque Oceanográfico «Cornide de Saavedra»), no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado al acceso a la función pública.

En, a de de 2000

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1102

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2000, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace pública la lista de aprobados de las pruebas selectivas para el ingreso en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Concluidas las pruebas selectivas para el ingreso en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala